

Buenos Aires, 22 de agosto de 2022

RES. CACFJ N°: 11/22

VISTO:

La propuesta de la Secretaria Ejecutiva del Centro de Formación Judicial, con relación a la firma de un Convenio Marco de Cooperación con la **Asociación Argentina de Fiscales**, y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos del convenio se encuentran entre las funciones y misiones de ambas entidades.

Que por medio del convenio las partes se comprometen a llevar a cabo actividades de complementación, asistencia técnica y cooperación que resulten de interés mutuo.

Que la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial evalúa positivamente la propuesta, y señala que el convenio se ajusta a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 7 (t.c. por ley 6347).

Que el artículo 55 de la ley 7 (t.c. por ley 6347) establece que es atribución del Consejo Académico aprobar la suscripción de convenios con universidades y organizaciones gubernamentales o no gubernamentales.

Por ello,

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

- **Art. 1º:** Apruébase la celebración del Convenio Marco de Cooperación con la **Asociación Argentina de Fiscales** en los términos del modelo que como Anexo I integra la presente.
- **Art. 2º:** Regístrese, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Centro de Formación Judicial.

RES. CACFJ Nº 11/22

Dra. Marcela De Langhe – Presidenta ANTE MI: Dra. Silvia Nonna Dra. Marcela Millán - Secretaria

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y COMPLEMENTACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y ASOCIACIÓN ARGENTINA DE FISCALES.

Entre el **Centro de Formación Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** en adelante denominado el CENTRO, con domicilio en Esmeralda 189, piso 9º, de esta ciudad, representado en este acto por la Presidenta del Consejo Académico, Dra. Marcela De Langhe, por una parte, y por la otra la Asociación **Argentina de Fiscales,** en adelante AAF, con domicilio en Guevara 253, de esta ciudad, representada por su presidente Dr. Marcelo Varona Quintián, convienen:

PRIMERA: El presente Convenio Marco entre el CENTRO y AAF es una declaración de las partes de su intención de colaboración recíproca, asistencia técnica y la capacitación, en todos aquellos temas que los firmantes consideren de interés y tendientes a dar cumplimiento a sus respectivas misiones y funciones.

SEGUNDA: Suscribir un acuerdo amplio de cooperación respecto de las actividades en las que se desenvuelven ambas instituciones, procurando a través de ello optimizar la prestación del servicio de justicia, propendiendo a la capacitación y perfeccionamiento de los integrantes del Poder Judicial y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de actividades comunes, como asimismo cualquier otra que pueda ser de interés para las dos instituciones.

TERCERA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por 1 (un) miembro titular y 1 (un) miembro suplente. Se designan como miembro titular por el CENTRO a quien desempeñe la Secretaría Ejecutiva, y como suplente a quien desempeña la Dirección de Formación Judicial y Administrativa, y por AAF a Marcelo Varona Quintián como miembro titular y a Blas Matías Michienzi como miembro suplente.

CUARTA: En ningún caso el presente Acuerdo generará para las partes, efectos ni obligaciones de tipo jurídico o económico, como tampoco relación laboral, administrativa o de otro tipo con el personal o profesionales que se contraten.

QUINTA: Este convenio se celebra por el término de 2 (DOS) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo



menos 30 (TREINTA) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante, ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuada con una antelación de por lo menos 30 (TREINTA) días. En tal eventualidad, no se alterarán las becas anuales ya otorgadas. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna.

QUINTA: Las partes acuerdan, para el caso de controversia entre ellas, someterse a la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de dos mil veintidós.